



## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 017 - 2022

Tacna, 30 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N° 020 de fecha 30 de junio del 2022, aprobó el Dictamen N° 008-2022-CDUyN/CM/MPT del 31 de mayo del 2022 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, respecto al CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE OFICIO EN EL PDU 2015-2025, DE R3 (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) A COMERCIO C-3 (COMERCIO VECINAL), DE UN ÁREA DE 12 554.504 M2, ÁREA QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LEON 2, UBICADO EN LAS FALDAS DEL CERRO INTIORKO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 18,199.48 M2 Y UN PERÍMETRO DE 1450.47 ML. INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11076832 DE LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, DADO EN AFECTACION EN USO EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 8, dispone: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Artículo 40°, establece: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Artículo 79°, "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones. En su Artículo 12°, dispone: "Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: 1. El Plan de Desarrollo Metropolitano - PDM, para la Metrópoli Nacional y ciudades o conglomerados urbanos, considerados Metrópolis Regionales. 2. El Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes. 3. El Esquema de Ordenamiento Urbano - EU, para centros poblados hasta los 5,000 habitantes. 4. El Plan Específico - PE, para sectores urbanos. 5. El Planeamiento Integral - PI, para predios rústicos".

Del mismo cuerpo legal, el Sub Capítulo II Del Cambio de Zonificación, establece una serie de artículos referidos al tema en cuestión, siendo los siguientes: Artículo 103°.- Formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación y contenido: "103.1 Los cambios de zonificación son propuestos por: 1) Los propietarios de los predios. 2) Los promotores inmobiliarios. 3.) De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios. 103.2 La solicitud de cambio de zonificación debe comprender a los predios vecinos al predio materia de solicitud, con la finalidad de uniformizar un área mínima de un frente de manzana o de un sector que incluya varias manzanas. Se consideran como predios vecinos: 1) Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud. 2) Los predios posteriores colindantes. 3) Los que comparten la misma vía local o los predios vecinos que estén ubicados en ambos frentes de manzana. 103.3 La solicitud de cambio de zonificación puede referirse a uno o más componentes o parámetros contenidos en la norma vigente: Zona de uso predominante, usos permitidos, parámetros urbanísticos y edificatorios, afectaciones por obras de



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017 - 2022

carácter provincial (vías primarias, intercambios viales, puentes y equipamientos urbanos)". Artículo 104°.- Requisitos para el cambio de zonificación, "Los requisitos para el cambio de zonificación son: 1) Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada. 2) Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago. 3) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos". Artículo 106°.- Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación "106.1 Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado. 106.2 La opinión del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial considera que los servicios públicos como: Vialidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación solicitado demande".



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2020-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2020, el Gobierno Regional de Tacna, dispuso: Artículo Primero.- **"Aprobar la AFECTACIÓN EN USO del predio denominado LEON 2. ubicado en las faldas del Cerro Intiorko, distrito, provincia y departamento de Tacna, con un área 18,199.48 m2 y un perímetro de 1450.47 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11076832 de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, por un plazo determinado de dos (02) años, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, para que sea destinado exclusivamente a la ejecución del Proyecto denominado "Biomercado, espacio de encuentro entre los productores ecológicos y los consumidores en el distrito, provincia y departamento de Tacna".** Asimismo, en su Artículo Segundo.- **"ESTABLECER el plazo de dos (2) años para que Municipalidad Provincial de Tacna presente los siguientes documentos: a) El expediente final del proyecto denominado "Biomercado, espacio de encuentro entre los productores ecológicos y los consumidores en el distrito, provincia y departamento de Tacna", plazo contado a partir de la notificación de la presente Resolución; b) La resolución que otorgue al terreno materia de afectación en uso, la zonificación acorde con el fin al que se destinará el terreno, plazo contado a partir de la notificación de la presente Resolución; bajo apercibimiento de extinguirse la afectación en uso otorgada".**



Que, mediante Acta de Entrega - Recepción N° 001-2020/OEABI-GOB.REG.TACNA de fecha 17 de diciembre del 2020, el Gobierno Regional de Tacna, procede a la entrega del área 18 199.48 m2, ubicada en las faldas del Cerro Intiorko, distrito, provincia y departamento de Tacna, para tal efecto firman la referida Acta en señal de conformidad de una parte el Ing. Juan Tonconi Quispe – Gobernador Regional de Tacna, y de la otra parte el Bach. Adm., Julio Daniel Medina Castro – alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.



Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 14 de enero del 2021, se determina que la Sub Gerencia de Comercialización debe adoptar lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2020-GR/GOB.REG.TACNA; para dar cumplimiento a la finalidad por la cual se afectó en uso el predio denominado León 2, a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, debiendo para ello en calidad de área encargada de administrar los mercados conforme al Art.161 del ROF-MPT, impulsar a través de la Unidad Formuladora o área de estudios, la formulación del proyecto denominado **"BIOMERCADO ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**. Asimismo encargarse de impulsar el cambio de zonificación de oficio a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, de modo que dentro del plazo otorgado por el Gobierno Regional de Tacna, dos (02) años, venciendo dicho plazo el 01 de octubre del 2022, se remita la resolución que otorga al terreno materia de afectación en uso la zonificación acorde con el fin al que se destinará el terreno.

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 25.03.2021, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, en una segunda oportunidad procede a entregar el predio denominado LEON 2 a la Sub Gerencia de Comercialización, toda vez que con posterioridad a la entrega de fecha 14 de enero del 2021, el mismo fue ocupado y luego desocupado por la Procuradora de la Municipalidad Provincial de Tacna; con la finalidad de que acorde a sus funciones cumpla con custodiar y administrar el predio acorde a lo establecido en el Artículo 161 del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros, así como continuar con avocarse a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2020-GR/GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2020-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de diciembre del 2020, el Gobierno Regional de Tacna, dispuso: **"Declarar acto firme la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2020-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2020"**, señalada en el párrafo anterior.



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017 - 2022

Que, mediante Memorandum N° 101-2021-GTSC/MPT de fecha 02 de Marzo del 2021 suscrito, la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, remite el Expediente de Cambio de Zonificación a Comercio – Proyecto denominado BIOMERCADO, donde recomienda se derive a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias con la finalidad de que proceda de acuerdo a sus funciones y competencia del predio denominado LEON 2, ubicado en el sector Sur del Cerro Intiorko, frente a la Panamericana Sur, Distrito, Provincia y Región de Tacna. Inscrito con Partida Electrónica N° 05114815, con un área de 18,199.48m<sup>2</sup>, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna con afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna; en ese sentido se trata de un procedimiento de cambio de zonificación de oficio solicitado por la Sub Gerencia de Comercialización. Por lo que al presente se adjunta, la memoria descriptiva y/o justificativa, planos de ubicación, partidas registrales y fotografías, conforme lo establece el Artículo 104 del D.S. 022-2016-VIVIENDA. Asimismo se hace mención que con Carta N° 628-2021-SGATL-GDU/MPT, Carta N° 627-2021-SGATL-GDU/MPT, Oficio N° 140-2021-SGATL-GDU/MPT y Oficio N° 139-2021-SGATL-GDU/MPT, se notificó a los predios colindantes al terreno materia de cambio de zonificación de las cuales se realizó con fecha 23 de abril de 2021 y vencido el plazo con fecha 08 de mayo del 2021, no se ha presentado oposición alguna respecto a los propietarios de los predios colindantes, conforme lo establece la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 897-2022-UGPUC-SGATL-GDU/MPT de fecha 27 de abril del 2022.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0312-2021 de fecha 02 de julio del 2021, se dispuso que se continúe con el procedimiento administrativo de cambio de zonificación de oficio, habiéndose emitido opinión técnica viable mediante Informe N° 863-2021-UGPUC-SGATL-GDU/MPT, Informe N° 1306-SGATL-GDU e Informe N° 309-2021-GDU/MPT para el cambio de R3 (Zona Residencial de Densidad Media) con un área de 12 554.504 m<sup>2</sup> a C2 (Comercio Vecinal) del predio denominado León 2, ubicado en el sector Sur del Cerro Intiorko, frente a la Panamericana Sur, Distrito, Provincia y Región de Tacna. Inscrito con Partida Electrónica N° 11076832. Con un área inscrita de 18,199.48m<sup>2</sup>, a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna según Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2020-GR/GOB.REG.TACNA, que otorga el terreno con afectación en uso, a fin que sea destinado al proyecto denominado "BIOMERCADO ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante, Certificado de Zonificación y Vías N° 651-2019-SGATYL-GDU/MPT y Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 311-2019-SGATYL-GDU/MPT de fecha 25 y 26 de noviembre del 2019 suscrito por la Ing. Norah Mamani Condoni, indica la zonificación del polígono según expediente, siendo de R3 (Zona Residencial de Densidad Media) y AP-CN (Área de Protección- Conservación Ecológica) y también que no cuenta con secciones viales aprobadas según PDU-PAT "2015-2025".

Que, mediante Informe N° 004-2021-MCGF-UGPUC-SGATL-GDU/MPT de fecha 12 de julio del 2021, la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que el cambio de zonificación de oficio cuenta con opinión técnica factible en mérito al numeral (3.5) del análisis técnico, para el Cambio de Zonificación de Oficio de R3 (Zona Residencial de Densidad Media) con un área de 12 554.504m<sup>2</sup> a C2 (Comercio Vecinal).

Que, mediante Informe N° 06-2022-JCMCH-UGFP/GDU/MPT de fecha 11 de abril del 2022, el Proyectista de la UGFP, Arq. Juan Carlos Mamani Chura, emite opinión técnica sobre el cambio de zonificación, señalando que la categoría del tipo de comercio que se requiere para el correcto funcionamiento, se tendrá que considerar el cambio de uso de suelo a un C3 (Comercio Vecinal) por el uso y actividades comerciales predominantes de la zona. Opinando en el mismo sentido la Unidad de Gestión de Formulación de Proyectos a través del Informe N° 083-2022-UGFP/GDU/MPT/TACNA del 12 de abril del 2022. Que, mediante Informe N° 897-2022-UGPUC-SGATL-GDU/MPT de fecha 27 de abril del 2022, la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, luego de la evaluación correspondiente al respecto, declara procedente el Cambio de Zonificación de Oficio de Zona Residencial de Densidad Media (R3) de un área de 12 554.504 m<sup>2</sup> a C-3 (Comercio Vecinal).

Que, por medio del Informe N° 314-2022-GDU/MPT s/fecha, la Gerencia de Desarrollo Urbano, menciona que el presente se trata de un cambio de zonificación de oficio de un predio denominado LEON 2 ubicado en las faldas del Cerro Intiorko, distrito, provincia y departamento de Tacna, con un área de 18,199.48 m<sup>2</sup>; el predio materia de cambio de zonificación se encuentra zonificado como R3 (Zona Residencial de Densidad Media) y Área de Protección y Conservación Ecológica – Características Naturales Limitadas (AP-CN). Asimismo, menciona que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, según Informe N° 951-2022-SGATL-GDU/MPT, concluye que el área materia de cambio de zonificación de oficio deberá consistir sólo de un área de 12 554.504 m<sup>2</sup> zonificado como R3 (Zona Residencial de Densidad Media) en mérito a las opiniones técnicas competentes, que indican que la zonificación correcta para el cambio de zonificación es a un tipo de Comercio C-3 (Comercio Vecinal) por el uso y actividades comerciales predominantes de la zona sujeta también a los parámetros urbanísticos y edificatorios del resultado del diseño del proyecto; en ese sentido es de la opinión que PROCEDE el Cambio de Zonificación a fin de que sea destinado al proyecto denominado "BIOMERCADO, ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017 - 2022

LOS PRODUCTORES ECOLOGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, en ese orden de ideas, del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna y Plan de Acondicionamiento Territorial PDU-PAT "2015-2025", aprobado con O.M 0019-2015-MPT vigente con referencia a los usos de suelos actuales se desprende que, el Área de Protección Y Conservación Ecológica – Características Naturales Limitadas (AP-CN) se encuentran sujetas a un régimen especial que prohíbe terminantemente cualquier aplicación que afecte la naturaleza del suelo o dificulte su destino previsto, lesionando el valor que se quiere proteger o imposibilitando la concreción del fin correspondiente. Debido a la importancia ecológica, productiva y recreativa.

Que, en sentido, los asentamientos que se produzca en contra de la presente norma no serán reconocidos por la Municipalidad Provincial de Tacna y no podrán acceder a los servicios públicos, siendo, por tanto, erradicables, (PDU 2015-2025, VOLUMEN II: PROPUESTA, pag-24). Por lo que con respecto indicar que estas áreas están destinadas por el Plan para el desarrollo de proyectos agrícolas, de forestación, reforestación, irrigación, protección de cuencas y quebradas, de reserva natural o de manejo ecológico, en general:

SEGÚN PDU-PAT 2015-2025	ÁREA CALCULADA (*)
R-3 (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA –RDM )	12 554.504 M2
AP-CN (ÁREA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACION ECOLOGICA-CARACTERISTICAS NATURALES LIMITADAS)	5 644.976 M2

\* El área calculada se realizó según la base gráfica referencial PDU (2015-2025) formato en AutoCAD con coordenadas UTM PSAD 56.

Que, conforme a los informes técnicos expuestos, y la normativa legal aplicable al caso en concreto, resulta importante mencionar que el procedimiento de cambio de zonificación de oficio del predio dado en afectación en uso por parte del Gobierno Regional de Tacna, es de un área de 18,199.48m<sup>2</sup> y un perímetro de 1450.47 ml. inscrito en la Partida Electrónica N° 11076832 de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de propiedad del Gobierno Regional de Tacna; sin embargo sólo podría efectuarse el cambio de zonificación de oficio de un área de 12 554.504 M2, de un R-3 (Zona Residencial de Densidad Media) a un C-3 (Comercio Vecinal); toda vez que el área de 5 644.976 M2 viene a constituir AP-CN (Área de Protección y Conservación Ecológica - Características Naturales Limitadas) que no es posible efectuar su cambio de uso porque no cuenta con usos compatibles según el PDU-PAT – 2015-2025, hecho que fue puesto en conocimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles - Gobierno Regional de Tacna mediante Oficio N° 241-2022-SGATL-GDU/MPT de fecha 28 de abril del 2022; en ese sentido, resulta necesario la aprobación de cambio de zonificación mencionado.

Que, mediante Informe N° 488-2022-GAJ/MPT de fecha 11 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las opiniones técnicas favorables y la normatividad aplicable a la materia, opina que es procedente el Cambio de Zonificación de Oficio de un área de 12 554.504 m<sup>2</sup>, zonificado como R3 (Zona Residencial de Densidad Media) a Comercio C-3 (Comercio Vecinal), a fin de que sea destinado al proyecto denominado "BIOMERCADO, ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE LOS PRODUCTORES ECOLOGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", área que forma parte del predio denominado LEON 2, ubicado en las faldas del Cerro Intiorko, distrito, provincia y departamento de Tacna, con un área mayor de 18,199.48 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1450.47 ml. inscrito en la Partida Electrónica N° 11076832 de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de propiedad del Regional de Tacna.

Que, mediante Dictamen N° 008-2022-CDUyN-CM/MPT de fecha 31 de mayo del 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura, aprobó "EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE OFICIO EN EL PDU 2015-2025 DE R3 (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) A COMERCIO C-3 (COMERCIO VECINAL) DE UN ÁREA DE 12,554.504 M2, AREA QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE LEON 2, UBICADO EN LAS FALDAS DEL CERRO INTIORKO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11076832 DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA, CON UN ÁREA TOTAL DE 18,199.48 M2 Y UN PERÍMETRO DE 1450.47 ML, PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, OTORGADO EN AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 294-2020-GR/GOB.REG.TACNA, PARA QUE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL PROYECTO DENOMINADO "BIOMERCADO



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017 - 2022

ESPACIO DE ENCUENTRO ENTRE PRODUCTORES ECOLÓGICOS Y LOS CONSUMIDORES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE OFICIO EN EL PDU 2015-2025, DE R3 (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) A COMERCIO C-3 (COMERCIO VECINAL), DE UN ÁREA DE 12 554.504 M2, ÁREA QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LEON 2, UBICADO EN LAS FALDAS DEL CERRO INTIORKO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA TOTAL DE 18,199.48 M2 Y UN PERÍMETRO DE 1450.47 ML. INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11076832 DE LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA, PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, OTORGADO EN AFECTACIÓN EN USO EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE OFICIO EN EL PDU 2015-2025, DE R3 (ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA) A COMERCIO C-3 (COMERCIO VECINAL), DE UN ÁREA DE 12 554.504 M2, ÁREA QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO LEON 2, UBICADO EN LAS FALDAS DEL CERRO INTIORKO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 18,199.48 M2 Y UN PERÍMETRO DE 1450.47 ML. INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11076832 DE LA OFICINA REGISTRAL DE TACNA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, DADO EN AFECTACION EN USO EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y LICENCIAS, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD. ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS).

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE

C.c / Alc.  
GDU  
SGATyL  
Arch  
JMC/KCHV/dra